



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 255 DE
(25 ABR 2019)

Por el cual se resuelve un conflicto de competencias sobre una función administrativa específica

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, el Parágrafo del artículo 88 de la Ordenanza No. 049 del 6 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 de la Constitución Política dispone "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)"

Que el artículo 209 ibídem estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Ordenanza 049 de 6 de diciembre de 2018, por medio de la cual se determinó la estructura orgánica para la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las funciones de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Secretaría General, en el artículo 33 se estipuló como objeto de ésta "Dirigir, gestionar, mantener y custodiar los bienes, ... patrimoniales y documentales del Departamento..." y como funciones de esta dependencia la de "8. Dirigir el proceso de Gestión documental en la entidad, según la normatividad archivística vigente, prestar asesoría técnica y capacitación."

Que igualmente, mediante el artículo 35 de la Ordenanza 049 de 2018 mencionada, se creó la Subdirección de Gestión Documental, cuyo objeto es "Operar y supervisar el resguardo y custodia de la memoria institucional de la Entidad, mediante la gestión documental, a través del desarrollo de los planes, programas y proyectos, que ha construido en el tiempo, el archivo general con su patrimonio documental.", y se estableció como funciones de ésta "2. Recepcionar, organizar, custodiar y velar por la conservación de la información documental generada en los diferentes procesos de la Entidad aplicando las normas archivísticas vigentes. (...) 5. Recibir las transferencias documentales de acuerdo con los tiempos establecidos en la respectiva valoración documental,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 255 DE
(25 ABR 2019)

así como los documentos de valor histórico entregados en custodia o donación por particulares o entidades privadas, manteniendo actualizado los inventarios documentales. (...) 10. Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información contenida en los documentos públicos, en cumplimiento de las normas vigentes."

Que en el mismo sentido, las funciones de las dependencias: Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos y Subdirección de Gestión Documental, fueron descritas en el Decreto número 076 de 30 de enero de 2019 mediante el cual se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, definió que al subdirector de la última de las mencionadas le corresponde, como titular, "Recepcionar, organizar, custodiar y velar por la conservación de la información documental generada en los diferentes procesos de la Entidad aplicando las normas archivísticas vigentes."

Que en la estructura organizacional anterior a la entrada en vigencia de la adoptada mediante Ordenanza 049 de 2018, la función administrativa de expedir certificaciones laborales, salariales; certificaciones para emisión de bonos pensionales Formato 1 (Certificación de Información Laboral), Formato 2 (Certificación de Salario Base) y Formato 3B (Certificación de Salario Mes a Mes) adoptados por la Circular Conjunta N° 13 de 2007 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo, y demás novedades y certificaciones que se desprendan de los expedientes laborales correspondientes a los servidores públicos retirados, venía siendo ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos, hoy Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos, dependencia que aún viene cumpliendo esa función.

Que siendo la expedición de certificaciones laborales, salariales; certificaciones para emisión de bonos pensionales Formato 1 (Certificación de Información Laboral), Formato 2 (Certificación de Salario Base) y Formato 3B (Certificación de Salario Mes a Mes) adoptados por la Circular Conjunta N° 13 de 2007 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo, y demás novedades y certificaciones que se desprenden de los expedientes laborales correspondientes a los servidores públicos retirados, una función afín a la gestión documental, cuya guarda y custodia archivística está hoy en la Subdirección de Gestión Documental, según lo prescrito por la Ordenanza No. 049 de 2018 y el Decreto 0079 del 30 de enero de 2019, debe aclararse y resolverse el posible conflicto de competencias funcional entre dichas dependencias.

cup

Elm



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 255 DE
(25 ABR 2019)

Que el Parágrafo del Artículo 88 de la Ordenanza No. 049 de 2018, dispone que "El Gobernador resolverá aquellos conflictos de competencia funcional que se pudieren suscitar entre las distintas dependencias."

Que con el propósito de prestar una eficiente actividad administrativa, se hace necesario para el presenta caso resolver el posible conflicto de competencias, definiendo la competencia de la función administrativa para expedir certificaciones laborales, salariales; certificaciones para emisión de bonos pensionales Formato 1 (Certificación de Información Laboral), Formato 2 (Certificación de Salario Base), y Formato 3B (Certificación de Salario Mes a Mes) adoptados por la Circular Conjunta N° 13 de 2007 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo, y demás novedades y certificaciones que se desprendan de los expedientes laborales correspondientes a los servidores públicos retirados, en la dependencia más a fin con dicho objeto según la estructura organizacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la función específica de expedir certificaciones laborales, salariales; certificaciones para emisión de bonos pensionales Formato 1 (Certificación de Información Laboral), Formato 2 (Certificación de Salario Base), y Formato 3B (Certificación de Salario Mes a Mes) adoptados por la Circular Conjunta N° 13 de 2007 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo, y demás novedades y certificaciones que se desprendan de los expedientes laborales correspondientes a los servidores públicos retirados, corresponde a la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de igual jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 25 ABR 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Secretario General